H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/036/2025

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las **catorce horas del día primero de abril de dos mil veinticinco,** reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura Del Carmen Medina Cano, Directora de Administración; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro,** para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio **DA/UAJ/1142/2025,** remite la **Dirección de Administración**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo el siguiente:

Orden del día

1. **Pase de lista a los asistentes y declaración de quórum.**
2. **Instalación de la sesión.**
3. **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**
4. **Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Dirección de Administración, mediante oficio DA/UAJ/1142/2025, por el cual envía "81 Contratos de Honorarios, los cuales son pertenecientes al 1er. Trimestre del 2025."**
5. **Discusión y aprobación de la clasificación de la información de las documentales presentadas por la Dirección de Administración, bajo su resguardo.**
6. **Asuntos generales.**
7. **Clausura.**

Desahogo del orden del día

1.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Mario de Jesús Cerino Madrigal, Secretario Técnico y Mtra. Aura Del Carmen Medina Cano, Directora de Administración; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro**. ----------

2.- Instalación de la sesión. - Siendo las **catorce horas del día primero de abril de dos mil veinticinco**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia: ----------

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. ----------

4.- Análisis y valoración de las documentales presentadas por el titular de la Dirección de Administración, mediante oficio DA/UAJ/1142/2025. En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por el Titular de la dependencia mencionada. ----------

5.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información de la documental presentada por la Dirección de Administración, bajo su resguardo. ----------

ANTECEDENTES

UNO. - A través del oficio número **DA/UAJ/1142/2025,** el titular de la Dirección de Administración envió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, "81 Contratos de Honorarios, los cuales son pertenecientes al 1er. Trimestre del 2025."** Lo anterior para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales, las cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, para su publicación en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. ----------

DOS.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **COTAIP/0404/2025**, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. ----------

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 39, 40 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver <u>en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública</u>, se procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y se advierte la existencia de datos confidenciales en los documentos referidos. Documentos a los cuales se les deberá proteger los datos confidenciales que contienen, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo tanto, este Órgano Colegiado procede a la clasificación de las documentales referidas para quedar de la manera siguiente:

CONS	CLAVE	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	DATOS PERSONALES
1	16024	FIGUEROA CANTORAL RAMON ALEJANDRO	• RFC DEL PRESTADOR DE SERVICIOS • DOMICILIO PARTICULAR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS • HUELLA DACTILAR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS
2	16025	VALLE QUELCHOL ALEJANDRO	
3	16026	BOCANEGRA CAMARA FRANCISCO JESUS	
4	16027	ACOSTA ALFARO JORGE ARTURO	
5	16028	ANTONIO ALVAREZ CARLOS MANUEL	
6	16029	ARIAS HERNANDEZ ERNESTO	
7	16030	ASCENCIO VALENCIA JOSE ATILO	
8	16031	AVALOS COLORADO EMANUEL	
9	16032	CAMBRANO LISCANO RAUL	
10	16033	CARRILLO ARIAS JORGE VALENTE	
11	16034	CASTILLO BARRUETA JAIME	
12	16036	DE LA CRUZ REYES ANSELMO	
13	16037	ENCINO GOMEZ MIGUEL ANGEL.	
14	16038	FALCON LOPEZ ENRIQUE	
15	16039	GONZALEZ LUIS EMILIO	
16	16040	HERNANDEZ ALEGRIA IRMA VICTORIA	
17	16041	LEON TORRES MIGUEL ANGEL	
18	16042	LOMASTO MORALES RAMON	
19	16043	LOPEZ DE LA CRUZ JESUS MANUEL	
20	16044	LOPEZ DE LA CRUZ LUIS ALBERTO	
21	16045	LOPEZ GONZALEZ CRESENCIO	
22	16046	LOPEZ JIMENEZ ROBERT	
23	16047	MENDEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	
24	16048	OCAÑA GONZALEZ REYES	
25	16049	PERALTA GERONIMO EDWIN JAVIER	
26	16050	RAMOS CONTRERAS JOSE DEL CARMEN	
27	16051	RODAR VIDAL FRANCISCO	
28	16052	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GERMAN	
29	16053	ROMERO OLIVA ORLANDO	

CONS	CLAVE	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	DATOS PERSONALES
30	16054	RUIZ MAGAÑA TILA DEL CARMEN	
31	16055	SANTIAGO CRUZ PAULINA	
32	16056	SOLIS ACOPA RAUL	
33	16057	TORRES DOMINGUEZ FERNANDO	
34	16058	VASQUEZ LANDERO JHON IVAN	
35	16059	CASTILLO SALAZAR VICENTE	
36	16060	DOMINGUEZ ORAMAS FRANCISCO JAVIER	
37	16061	GARCIA DE LA O SANTIAGO	
38	16062	GARCIA ZENTENO ELDA SOCORRO	
39	16063	GIL ALCUDIA ALEX	
40	16064	GOMEZ ALVARADO MARIA DE LOS SANTOS	
41	16065	HERNANDEZ VAZQUEZ LUIS EDUARDO	
42	16066	ISIDRO CARAVEO CIELO JOSELYN	
43	16067	LEON DOMINGUEZ JOAN MANUEL	
44	16068	MARTINEZ ARGUEA MA BELEN	
45	16069	MEDINA HERNANDEZ SAUL	
46	16070	MONDRAGON HERNANDEZ KENIA YUDITH	
47	16071	NOTARIO DE LOS SANTOS JOSE MANUEL	
48	16072	ORTIZ GARCIA GUADALUPE DEL CARMEN	
49	16073	PEREZ LOPEZ MARIO	
50	16074	RAMIREZ MORALES GLORIA ESTEFANIA	
51	16075	RICARDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	
52	16076	SANCHEZ GARCIA DOMITILA	
53	16077	SANCHEZ SARAO BELEN OCTAVIO	
54	16078	TELLEZ MONTEJO ZELPH MAHABRA	
55	16079	USCANGA RICARDEZ FERNANDO	
56	16080	GONZALEZ MATEO DIANA LIZET	
57	16081	PEREZ CEFERINO NATIVIDAD	
58	16082	DE LA CRUZ LEON ANA MARIA	
59	16083	MALDONADO BARREDO DORA MARIA	
60	16084	PEREYRA SILVA TERESA DE JESUS	
61	16085	CORDERO MAGAÑA EDUARDO	

CONS	CLAVE	NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS	DATOS PERSONALES
62	16086	GARCIA CHANONA JUAN LUIS	
63	16087	GOMEZ ALEJANDRO JOSE ALBERTO	
64	16088	MARTINEZ MIRANDA MIGUEL ANGEL	
65	16089	MARTINEZ PRIEGO MOISES	
66	16090	PAZ PEREZ FRANK WILLIAM	
67	16091	SANCHEZ ARIAS FIDENCIO	
68	16092	TORRE GONZALEZ JUAN CARLOS	
69	16093	VAZQUEZ BURELO BLANCA CONSUELO	
70	16094	RODRIGUEZ ZURITA MARIA ANGELICA	
71	16095	MARTINEZ MARTINEZ ANGEL AARON	
72	16096	DE DIOS CORROY LORENZO	
73	16097	DE LA CRUZ BAEZA SAUL	
74	16106	ALCAZAR BAUTISTA ROGELIO	
75	16107	DE LA CRUZ HERNANDEZ MOISES	
76	16108	DIAZ BEJERANO ISIDRO	
77	16116	HERNANDEZ GARCIA JOSE SATURNINO	
78	16184	CABRERA GONZALEZ DEGDANIA IVETTE	
79	16185	SANCHEZ DOMINGUEZ JULIO CESAR	
80	16192	PERALTA GERONIMO EDUARDO	
81	16197	HOY CAMPOS DIEGO EMMANUEL	

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**

El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. ----------

- **Domicilio particular**

En la Resolución RRA 09673/20 el INAI señaló que el Domicilio particular de persona física, en términos del artículo 29 del Código Civil Federal, el domicilio es el lugar en donde reside habitualmente una persona física. En este sentido, constituye un dato personal y, por ende, confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas, y su difusión podría afectar la esfera privada de las mismas. Por consiguiente, dicha información es confidencial y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso del titular de los datos personales; por ello, la calle y número exterior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y el código postal, que se traduce en el domicilio particular, se considera clasificado, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.----------

- **Huella Dactilar**

El INAI en su Resolución 4214/13 señaló que la huella dactilar es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie, por tanto, se considera que es una característica individual que se utiliza como medio de identificación de las personas y constituye un dato personal. ----------

II.- Los datos protegidos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable. ----------

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales,** son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. ----------

III.- Después del análisis y valoración respecto al formato que remite la Dirección de Administración, este Comité concluye que por ser un trámite recurrente que se realiza en dicha dependencia; que forma parte de la información que debe publicarse para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia trimestralmente; que dichos formatos están formalmente establecidos y la información requerida para su procesamiento es la misma para dichos tramites; consideramos que por economía procesal en las subsecuentes necesidades relacionadas con los formatos para tramites de **"81 Contratos de Honorarios"**, los cuales tienen como propósito la aprobación de generar versiones públicas para la publicación de la información en el Portal de Transparencia; derivado del razonamiento expresado en el presente párrafo, podrán acogerse a la presente Acta de Comité número **CT/036/2025** y realizar bajo ese amparo la publicación de la información, salvo que dicha documental pudiera presentar modificaciones a futuro, en tal caso, la misma, se deberá poner a la vista de este Comité para su debido tratamiento. Lo anterior, cumpliendo con lo establecido en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 19, 20 fracción I y VI, 39, 40 fracción I y II, 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 15, 78 y 79 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se determina procedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos y formato descritos en el considerando I y III de la presente acta**. ----------

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado, confirma la clasificación de la información solicitada por la Dirección de Administración y mediante el **voto de unanimidad** de sus integrantes **resuelve:** ----------

PRIMERO. - Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos y formato descritos en el considerando I y III de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. ----------

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, informe al Titular de la Dirección de Administración, que este Comité confirmó la clasificación de la información descrita en el considerando I y III de la presente acta. Versión pública que deberá elaborar en los términos señalados y tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

I. *El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
II. *La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

TERCERO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. ---------

6.- Asuntos Generales. - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. ----------

7.- Clausura. - Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión Extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las dieciséis horas de la fecha de su inicio,** firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. ----------

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

M.D. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente

Mtro. Mario De Jesús Cerino Madrigal
Secretario Técnico
Presidente

Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración
Secretaria